

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 242
(de 11 de mayo de 2021)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota 0195-21/INT/DRS/DNFD de 3 de mayo de 2021, el Departamento de Registro Sanitario nos comunica lo siguiente:

En atención a la solicitud de cancelación de registro sanitario ingresada en esta Dirección el 27 de abril del producto PREGABALINA 300MG CAPSULAS, fabricante SANOFI-AVENTIS DE COLOMBIA, S.A. de Colombia, Registro Sanitario 100666, le comunicamos que no tenemos objeción a la cancelación de dicho Registro. Remitimos documentación presentada para continuar el trámite legal correspondiente.

Adjuntamos Certificado de Registro Sanitario Original.

Que la referida nota acompaña la solicitud de cancelación, presentada por la licenciada Rossana Kwai Ben, Apoderada Legal de Sanofi-Aventis de Panamá, S.A. quien aporta la siguiente documentación:

- ▶ Copia del certificado de registro sanitario.
- ▶ Copia autenticada del Poder otorgado por el titular del registro sanitario, Winthrop Pharmaceuticals de Colombia, S.A. de Colombia a favor de Sanofi-Aventis de Panamá, S.A.
- ▶ Copia autenticada del Certificado de Registro Público de Sanofi-Aventis de Panamá, S.A.
- ▶ Original de la Solicitud de cancelación de registro sanitario, suscrita por el señor Nicolas Macchiavello, Representante Legal de Sanofi-Aventis de Panamá, S.A.

Que el señor Nicolas Macchiavello manifiesta que la decisión de cancelar el Registro Sanitario No. 100666 no está relacionada con la seguridad del producto sino únicamente con estrategias comerciales de la compañía.

Que por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Registro Sanitario No. 100666, correspondiente al producto PREGABALINA 300MG CAPSULAS, elaborado por SANOFI-AVENTIS DE COLOMBIA, S.A. de Colombia, Para: WINTHROP PHARMACEUTICALS DE COLOMBIA, S.A. de Colombia.


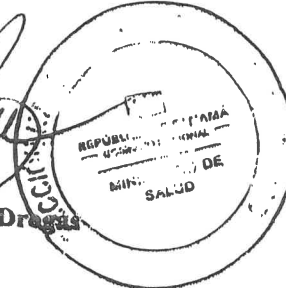
SEGUNDO: Advertir al solicitante, que deberán retirar cualquier unidad existente en el mercado, del producto señalado en el artículo anterior.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947; Ley No.1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LIC. ELVIA C. LAN
Directora Nacional de Farmacia y Drogas


ECL/m
Exp. 139-2021

En la Ciudad de Panamá
a las 10:05 de la mañana
del día 18 de mayo
de 2021 se notifico al Sr(a) Lic. Rossana Kwai Ben
con Cédula N° 90291837

